

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD HEMISFERIOS Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO DE COMPETENCIA (IEDC)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante el “Convenio”, por una parte, la Universidad de Los Hemisferios, debidamente representada por el señor Diego Alejandro Jaramillo Arango PhD., en calidad de Rector y Representante Legal; en adelante denominada como “UHEMISFERIOS”. Y, por otra parte, el Instituto Ecuatoriano de Derecho de Competencia, debidamente representado por Daniel Robalino Orellana, en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal; en adelante denominado como “IEDC”. La UHEMISFERIOS y el IEDC en adelante serán identificadas conjuntamente como las Partes.

Los representantes de las Partes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligar a sus representadas, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción del presente Convenio, que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La UHEMISFERIOS es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, aprobada por el Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador el 5 de mayo de 2004, y creada por Ley de la República No. 2004-36 publicada en el Registro Oficial No. 345, de 31 de mayo de 2004.
2. El IEDC es una entidad con finalidad social y sin fines de lucro, una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social es fomentar y promover el estudio del Derecho de Competencia en el Ecuador, monitoreando el desarrollo normativo, jurisprudencial y doctrinario en dicha rama, mediante la colaboración con los sectores público y privado, y fue creado el 8 de junio de 2017.
3. Es el interés de ambas Partes concretar su colaboración mutua, por lo que suscriben el presente Convenio Marco.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene como objeto aunar esfuerzos de las Partes con la finalidad de coordinar, diseñar, articular y ejecutar acciones conjuntas entre las Partes para el desarrollo de programas, proyectos, actividades de docencia, vinculación e investigación, capacitaciones, prácticas pre-profesionales, proyectos de vinculación a la comunidad, eventos, entre otras, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.



TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la eficaz implementación y ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Promover el diseño y planificación conjunta de programas, cursos académicos, eventos, seminarios, investigaciones, publicaciones jurídicas y académicas, y procesos de capacitación, de mutuo interés y conforme al ámbito de acción de cada una las Partes.
2. Propender a la participación mutua en programas, proyectos y actividades amparadas bajo las estipulaciones del presente instrumento.
3. Implementar los programas, proyectos y actividades, en base a una adecuada planificación y aprobación conjunta. Brindar las facilidades de espacio, apoyo logístico e información necesarios para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades.
4. Facilitar los recursos que sean necesarios para la debida ejecución de cada programa, proyecto o actividad.
5. Facilitar la participación activa de sus representantes, profesionales, personal, así como, miembros de cada comunidad, en los programas, proyectos y actividades amparados bajo el presente instrumento.
6. Propender a que todo programa, proyecto o actividad, en su planificación, ejecución y seguimiento, observe los valores de comportamiento ético, innovación y rigor académico.
7. Ejecutar actividades encaminadas al desarrollo de programas o proyectos en los ámbitos científicos, tecnológicos, académicos, sociales, culturales y de vinculación con la sociedad, según acuerdo previo entre las Partes que se detallará en cada Convenio Específico.
8. Participar en la planificación y ejecución de actividades académicas, prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad, acordados por las Partes.
9. Mantener reuniones y comunicaciones periódicas para el cumplimiento de los fines del presente instrumento.
10. Acreditar la participación de la otra parte en todo proyecto conjunto.

Las Partes decidirán, de común acuerdo, los detalles académicos, logísticos, económicos y administrativos que permitan especificar y concretar los términos para la exitosa ejecución de este acuerdo. Dichos pactos se recogerán en Convenios Específicos suscritos por las partes para cada actividad a ejecutarse, convenios que quedarán amparados bajo el presente Convenio Marco.

CUARTA. - DURACIÓN:

El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.



QUINTA. - DELEGADOS DE ENLACE:

Las Partes designarán cada una a uno o varios delegados del Convenio quienes, de manera individual o conjunta, tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. Cada delegado adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances en la ejecución y desarrollo de este Convenio, de ser el caso.

Las Partes designan como responsables de la coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades de cooperación a realizarse, a los siguientes delegados:

	“UHEMISFERIOS”	“IEDC”
Nombre del contacto	María Luisa Azanza Torres	Daniel Robalino, Jorge Duque, María Belén Vivero
Dirección	Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz	Av. 12 de octubre N26-48 y Abraham Lincoln
Teléfono	4014100 ext: 223	3810950
Correo electrónico	marialuisaa@uhemisferios.edu.ec	competenciaecuador@gmail.com
Página web	www.uhemisferios.edu.ec	www.competenciaecuador.com

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento concreto ni en ninguno de sus adendum, de existir. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo y se extiende a todos los documentos y datos que sean intercambiados al amparo del presente Convenio.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción y gestión de las Partes que se recoge en la cláusula tercera. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la entrega de información a autoridades públicas, en caso de ser preceptivo.

Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a archivos internos de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de los mismos.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

OCTAVA. - MARCAS:

A los efectos exclusivos del presente Convenio, las Partes podrán hacer alusión, de forma genérica en comunicaciones, folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración; pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso. La otra parte podrá oponerse a dicho uso específico, siempre que exprese, por escrito, su motivación y disconformidad al respecto.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y signos distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes, de mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de ellas, podrán solicitar durante la ejecución y vigencia del Convenio, la modificación de cláusulas, ampliación de la vigencia y/o incorporación de contenidos a partir de nuevas circunstancias, siempre y cuando no implique una reforma sustancial al objeto del Convenio.

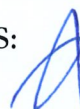
DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

1. Por finalización del plazo convenido, cuando una de las partes manifieste expresamente su voluntad de no continuar siendo parte del presente Convenio.
2. Por incumplimiento del objeto, incurrido o determinado por cualquiera de las Partes.
3. Por mutuo acuerdo de las Partes.

No obstante lo anterior, tanto la UHEMISFERIOS como el IEDC se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a quienes se encuentran desarrollando sus actividades académicas. Para tal efecto, se deberá comunicar a la otra parte por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:



En caso de ser necesario, a partir de la suscripción del presente Convenio, se podrán celebrar Convenios Específicos, que viabilicen la ejecución particular de planes, programas o proyectos que requieran las Partes relacionados con el objeto del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA. - REUNIONES DE COORDINACIÓN:

Los delegados se reunirán periódicamente, ya sea por vía telemática o de manera presencial, previo acuerdo de agenda y en la medida de sus posibilidades, con el propósito de tratar asuntos de interés común relacionados con la aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. - CONTROVERSIAS:

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

En caso de no ser posible, las partes se someterán a un proceso de mediación, nombrando de común acuerdo un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

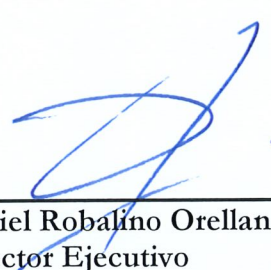
DÉCIMO CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener propósitos y condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito D.M., a día 31 del mes de enero de 2022.

Diego Alejandro Jaramillo A., PhD.
Rector

Universidad de Los Hemisferios



Daniel Robalino Orellana
Director Ejecutivo

Instituto Ecuatoriano de Derecho de
Competencia